



2021 - 2027



**Secretaría
de Finanzas y
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "1er Trimestre Ejercicio Fiscal 2023"

U.P.P. 042 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Con fundamento en el ejercicio de las facultades en el Artículo 27 fracciones I y X XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en el apartado 1.2.1.1 numeral 6 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración y Procedimiento número P-SFA-DPP-08 denominado conciliación presupuestal, en lo específico punto 6 de las Generalidades de Políticas y Normas Generales del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo a la recomendación 01 emitida por la Auditoría Superior de Michoacán: "Conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento", por lo anterior siendo las **12:00** horas del día **22** de mayo del año **2023**, se llevaron a cabo los trabajos definitivos de análisis y conciliación de datos presupuestales registrados en el Sistema denominado Sistema Aplicaciones y Productos (Armoniza), por el periodo del **1º de enero al 31 de marzo del año 2023**.

Fondo	Presupuesto				Saldo Presupuestal
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Pagado	
Fondo General de Participaciones	25,736,340.00	25,735,633.00	25,735,633.00	25,735,633.00	0.00
Totales	25,736,340.00	25,735,633.00	25,735,633.00	25,735,633.00	0.00

Es importante puntualizar que los montos antes indicados, derivan de los registros al interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que el uso, ejercicio y destino de los mismos corresponde a la ejecutora del gasto y que el momento contable "PAGADO" estará sujeto a la Dirección de Operación de Fondos y Valores.

Sin otro asunto que tratar se dan por terminados los trabajos antes referidos, firmando al calce de conformidad.



Por la Secretaría de Finanzas y Administración

Firman de Conformidad

Delegación Administrativa u Homologo
Arturo Ángel Parra Luciano
Por la Ejecutora del Recurso

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

La presente minuta se firma por duplicado y a entera satisfacción de los que en ella participa.



Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

DATOS DEL FIRMANTE

RFC: FOMM8108295B9

NOMBRE: MARCO ANTONIO FLORES MEJIA

NO CERTIFICADO: 00001000000501802914

CN:AUTORIDAD CERTIFICADORA

Folio: 8ada61bc-b522-51be-b18c-1efbce0f41f4

Email: dir.presupuesto@correo.michoacan.gob.mx



Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



HkMLXyE4kfdvdlhy042WKnC/MKfkzK+SGnT33JKnh8nTB8Kz8pLwHFC3pGyBxFUZqjR6Dq3NPvUP6YXBZ6LwWT
Q+Fs1dpheNIEGNbr1R86kE3OG6LuM74c14ckgx1yvlKxE3SQQNJiBEW6o8cSUP92yYiSTIX4Ahmei3q9kxqEqE6vi+
AZvfe38NO0Vj2UOuyZvwG4I154eealeS1VhDvStEEUQiAIP8/3//p8xHCOVuxQ4zmJ2bQN+74XO+MV4golKIdMNzw9
dXb31U9WAWhAzfZvwz/xJaThRjrOnBKbCKWZ46/b3eXcf3G095I/lu75XeT+WJj9T7RUruYHGzLw==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparado por un certificado vigente a la fecha del presente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo; 38 fracción IX y 39 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3°, 8 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1° y 2° fracción I, 4°, 5°, 8°, 14 fracción I, 15 fracciones I, II, III, XIII, XIV, XX, XXV, 22, 25, 26, 33 fracción III, 34, 37 y 38 de la Ley de Firmas Electrónicas Certificadas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 11 y 18 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; todas y cada una de las legislaciones vigentes hasta la fecha. El formato PDF tiene una cantidad de 2 páginas incluyendo ésta y se firma con fecha 19-05-2023, a las 18:03:48 hrs.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento. El presente documento electrónico, su integridad y autenticidad, se podrá comprobar en <https://tableroelectronico.michoacan.gob.mx/documento?id=ZEBd05vNUSmN10dJl0m04Lk1p0T09>.